

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

entro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00  
 Por tres meses .....15'00  
 Por seis meses .....30'00  
 Por un año.....60'00

Número anual: 0'50 céntimos  
 mes carente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas  
 anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONSERVADO

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que  
 no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos, por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Administración principal de Correos

ANUNCIO

1331

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, en la Oficina del Ramo en Calahorra y sus estaciones del ferrocarril, bajo el tipo máximo de siete mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Oficina citada, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta que se presenten en esta Administración o Subalterna de Correos del Logroño, ante el Jefe de la misma, el día 28, a las 11 horas.

La fianza que debrán constituir los postores será de 1.400 pesetas.

Logroño, 5 de noviembre 1.950  
 El Admor. Pral., 1487

## MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T. natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la Oficina del Ramo de Calahorra a las Estaciones del Ferrocarril y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de Pesetas.  
 (Fecha y firma)

## Ayuntamiento de Logroño

1328

Padrón correspondiente al Arbitrio de Edificios de Insuficiente Altura.  
 Aprobado por la Excma. Comisión Municipal Permanente, el padrón correspondiente al arbitrio de Edificios de Insuficiente Altura, por el actual ejercicio, se habilita el plazo de

quince días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de por quienes lo deseen puedan presentar las reclamaciones al mismo, lo que habrá de hacerse por escrito debidamente reintegrado que presentará en el registro general de entrada de documentos de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a una.

Se advierte que el mencionado padrón puede ser examinado durante los días y horas habilitados para la presentación de reclamaciones, en la Intervención Municipal (Negociado de Arbitrios) y asimismo que pasado el mencionado plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 31 de octubre de 1950  
 El Alcalde Presidente, 1443

## Delegación de Hacienda

1346

Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

U R B A N A

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares de esta Capital, que ha de regir durante el próximo año 1.951, se hace saber a los contribuyentes interesados que, dicho documento queda expuesto al público en esta Administración por un plazo de ocho días dentro de los cuales puede ser examinado por todos cuantos lo deseen, e interponerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Logroño 30 de octubre de 1950  
 V.º B.º  
 El Delegado de Hacienda,  
 —Javier Diago— 1453

INDICES NUMS. 65, 66, 67 y 68  
 1253

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:  
 23, Gregorio Tomás Yanguas M Militar  
 71 Juan Cruz Pallés, Retirados Cruces.  
 72 Simón Amez Incognito, id.  
 15 Felipe Sánchez Ochoa, Jubilados.  
 73, Teodoro Arana Chocarro, Retirados Cruces.  
 74 Justino Ledesma Ruiz, id.  
 24 Juana Carmen Sánchez García M. Militar.

11 Julia Domínguez Hernández M. Civil.  
 Logroño 17 de octubre de 1950  
 El Delegado de Hacienda, 1362

## Administración de Justicia

—o—

EDICTO

1251

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia de est fecha, ha acordado dejar sin efecto la requisitoria fecha 29 de marzo de 1.949, por la cual se interesaba la busca y detención del procesado Casto López Manzanos, hijo de José María y de Julia, de 19 años, soltero, natural de Haro y vecino de Vitoria.

Dado en Vitoria, a once de octubre de mil novecientos cincuenta.

1363

REQUISITORIA

1252

Letona Añes Angel de 28 años de edad, hijo de Severiano y de Natividad, soltero, sin profesión, natural de Zalduendo (Alava) ambulante. Comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión y practicar otras diligencias decretado en el expediente de peligrosidad que se le sigue en este Juzgado Especial con el número 69 de 1.948; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Zaragoza 20 de octubre de 1950  
 El Juez Especial, 1364

1249

D. José Marín Morales, Juez Comarcal de la Ciudad de Nájera y su Comarca.

Hago Saber: Que en este Juzgado y en virtud de atestado de la Guardia Civil por denuncia de hurto de una manta a Antonio Herce Monasterio de 55 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de San Andrés. (Estollo) contra Fermín González Heredia de cuarenta y tres años de edad, estado viudo, profesión jornalero, natural de la Beneficencia de Logroño, hijo de padres desconocidos, y sin domicilio, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

FALLO.—Que debo condenar y condeno ateniéndome al dictamen fiscal, a la pena de seis días de arresto menor, que no cumplirá, por serle aplicable la gracia del indulto de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y al pago de las costas de este Juicio al denunciado Fermín González Heredia, a quien por encontrarse en ignorado paradero se le notificará este fallo por edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia —Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Dado en Nájera a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Secretario, 1366

EDICTO

1250

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Carmen Alonso, de unos 24 a 26 años de edad, que frecuentaba bastante la casa de una hermana de su novio llamada María Luz que se dice vivía en la Calle Barriocampo 34, cuya Carmen prestó servicio como doméstica en casa de Soffa Ojeda Elías y cuyo actual paradero y domicilio de la indicada Carmen se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oída en el sumario que en referido Juzgado se sigue bajo el n.º 253 de 1950 por hurto de varias ropas a la ya mencionada Soffa, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a 20 de octubre de 1.950.

El Magistrado Juez

1365

EDICTO

1273

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a Gonzalo Escalante Franco, que tuvo su domicilio en Burgos calle Almirante Bonifaz 15-3.º y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario n.º 249-1950 que se sigue en este Juzgado por hurto de un traje y otros efectos a Segunda

García Escribano, bajo apercibimiento de que, de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a 25 de Octubre de 1.950.

El Magistrado-Juez

1381

EDICTO

1262

D. Andrés Martínez, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Tarazona y su Partido.

Por el presente hago saber que se ha dejado sin efecto la requisitoria que con fecha diez y nueve de Septiembre último se publicó en el sumario instruido por este Juzgado con el n.º 27 de 1950 sobre estafa, llamando al procesado Basilio Ramírez Argumániz, para constituirse en prisión e interesando de toda la Policía Judicial su busca y captura, pues ha sido habido el mismo.

Dado en Tarazona a veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Secretario actal.

1384

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

EDICTO

1274

Declarada la veda del «Can grejo» en todos los ríos de la provincia, el día 1 de Noviembre en curso, hasta el 15 de Junio, ambos inclusive, por Real Orden de 22 de Septiembre de 1911, con arreglo al artículo 12 de la Vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942, apartado (g) del mismo; se advierte por esta Delegación provincial del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, que queda terminante prohibida la pesca y captura del cangrejo en todos los ríos de la provincia en las fechas señaladas a los efectos de lo prevenido en los artículos 28, 30 y 33 del vigente Reglamento de Pesca Fluvial de 6 de abril 1943

Lo que se hace para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño a 25 de octubre de 1950.

El Ingeniero Delegado,

1382

Anuncios Oficiales

EDICTO

1271

Confeccionados los documentos que se detallan al final quedan expuestos al público durante el plazo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones que estimen pertinentes, a saber:

Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio del 1951.

Ordenanzas fiscales que regulan la imposición de exacciones que han de regir durante el ejercicio del 1951.

Repartos de Rústica y Pecuaria con su lista cobratoria para el ejercicio de 1951

Padrones de edificios y solares con su lista cobratoria para el ejercicio antes citado.

Matrícula de Industrial y de

Comercio y lista cobratoria para el mentado ejercicio.

Patentes de Nacional de Automóviles y listas cobratorias en sus clases A B y C para el precitado ejercicio del 1951.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento de lo ordenado para general conocimiento.

Bobadilla 23 octubre de 1.950.

El Alcalde,

1376

COPIA DEL ACTA

De discusión y aprobación del Presupuesto extraordinario

1202

D. Desiderio Nájera González, secretario accidental del Ayuntamiento de Santa Coloma, provincia de Logroño.

Certifico: Que la Corporación expresada, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre del corriente año, y que se halla transcrita al folio del Libro de sesiones que celebra este Ayuntamiento, obrante en esta Secretaría de mi cargo a cuya sesión asistieron todos los concejales de que se compone adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Presupuestos extraordinarios. Examinado el expediente de presupuesto extraordinario para la construcción de un edificio destinado a Casa Ayuntamiento de esta localidad, de cuya documentación resulta:

1.º—Que formulado el correspondiente anteproyecto se inicia el medio de concertar un crédito importante en ciento diez mil pesetas con el Banco de Crédito Local de España, con el fin de allegar recursos para atender a los gastos que ocasione la ejecución del objeto de que se trata

2.º—Que en la formalización del proyecto de presupuesto los gastos están nivelados con los ingresos.

3.º—Que el presupuesto ordinario de gastos, aprobado para el corriente ejercicio se eleva a la cantidad (70.407'09) setenta mil cuatrocientas siete pesetas con nueve céntimos, por lo que para atender a los servicios de amortización e intereses del Crédito a concertar, excede del 3% tres por ciento de dicho presupuesto.

4.º—Por tal motivo se considera que es procedente cumplir los tramites de sustitutos de referendum con arreglo al Decreto de 25 de marzo de 1.938, y que una vez cumplido ese requisito procede elevar el expediente al Ministerio de la Gobernación, a los efectos del mencionado Decreto.

5.º—Que en la tramitación del procedimiento, a juicio de este Ayuntamiento, se han observado las prescripciones contenidas en el Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se aprueba la ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Considerando: Que el asunto que motiva la formación del Presupuesto extraordinario de que se trata es de los comprendidos en el At.º 239 del citado Decreto y por tanto esta Corporación está resultada para acordarlo.

Considerando: que es de aceptar el proyectos de presupuesto extraordinario de que se trata, por cuanto es de gran necesidad y conveniencia la construcción de una nueva Casa Ayuntamiento por encontrarse la existente

en la actualidad en estado ruinoso.

Considerando: que para cubrir los servicios de amortización e intereses, quedan estos asegurados y en garantía del cumplimiento de este servicio, quedan afectados y gravados de un modo especial los recursos que produzcan los recursos Municipales siguientes: a) Los intereses de una lamina intransferible procedente de bienes de propios de capital nominal 25.000 pts. b) Imposición de desagües de canalones a la vía pública. c) Imposición sobre consumo de carnes. d) La parte necesaria del Fondo de Corporaciones Locales.

Considerando: Que no se han presentado durante el plazo de exposición al público del anteproyecto, reclamaciones de ninguna clase.

El Ayuntamiento por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos: Primero. Aprobar el proyecto de Presupuesto extraordinario de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las siguientes cantidades:

GASTOS

2.º—Instalación y extensión o mejora de servicios públicos: 177 220 65

4.º—Gratificaciones 1.904'72

Total de gasto 179 125'37 pts.

INGRESOS

1.º—Sobrante de presupuestos ordinarios y extraordinarios liquidados 9 125'37.

2.º—Subvenciones, auxilios y donativos concedidos 60.000'00.

6.º—Operaciones de Crédito 110.000 00

Total de ingresos 179.125'37.

RESUMEN

Imprtan los Gastos 179.125'37.

Id los ingresos 179.125'37 pts.

2.º—Que se tramite el referendum sustitutivo con arreglo al Decreto de 25 de marzo de 1938.

3.º—Que se una certificación del número legal de Concejales de que se compone este Ayuntamiento y del que ha votado estos acuerdos, a los efectos del quórum legal.

4.º—Que por la Alcaldía se realicen todos los tramites ordenados por el Decreto de 25 de Enero de mil novecientos cuarenta y seis y Decreto de 25 de Marzo de 1.938, en relación con los acuerdos a que se contrae la presente acta.

Concuerda a la letra con el original del acta a la que me remito.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos del trámite sustitutivo del referendum, conforme determina el artículo 3º del Decreto de 25 de Marzo de 1938; libro la presente que visa el Sr. Alcalde y se sella con el de este Ayuntamiento, en Santa Coloma a uno de octubre de mil novecientos cincuenta.

V.º B.º

El Alcalde,

EDICTO

D. Bonifacio Marín Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Coloma.

Hago saber: Que habiendo aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 30 de Septiembre último el presupuesto extraordinario para la Construcción de Nueva casa Ayuntamiento, cuyo presupuesto ha de cubrirse en parte mediante un Crédito a concertar entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de Es-

paña, por un importe de ciento diez mil pesetas, con un interes del cuatro por ciento anual más la comisión de 0.50 por ciento anual, o sea en total 4.50 por ciento anual cuyo importe del préstamo sus intereses y comisiones reintegrará este Ayuntamiento al Banco de Crédito Local en 20 años, mediante 20 anualidades iguales y en garantía de su reintegro quedan afectados y gravados de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes: a) Los intereses de una lamina intransferible procedentes de bienes de propios de Capital nominal 25 000 pts. b) Imposición de desagües de canalones sobre la vía pública. c) Imposición sobre consumo de carnes. d) La parte necesaria del Fondo de Corporaciones Locales.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artº 331 del Decreto de 25 de enero de 1.946 se abre una información pública por quince días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el B. O. de la Provincia a la que sólo podrán acudir, por escrito y ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia o este Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y expresamente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o Entidades de Interés Público o general y de carácter social radicantes en el respectivo término Municipal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Coloma a doce de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde, 1312

EDICTO

1272

Por tiempo reglamentario se encuentran expuestos al público los documentos siguientes en esta Alcaldía:

Reparto sobre contribución rústica para 1951.

Apendice al Padrón de Edificios y Solares para la contribución Urbana del año 1951.

Matrícula Industrial para 1951.

Dentro de dicho plazo pueden ser examinados dichos documentos por cuantos interesados lo deseen.

Hormilla, a 24 de Octubre de 1950.

El Alcalde

1375

EDICTO

1269

Por tiempo reglamentario quedan expuestos al público en esta Secretaría los siguientes documentos para el ejercicio de 1951, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas:

Reparto de Rústica y Pecuaria con lista cobratoria.

Padrón de Edificios y Solares con lista cobratoria

Matrícula Industrial y Listas cobratorias.

Patente Nacional de Automóviles en sus distintas clases A, B, C y D.

Presupuesto Municipal ordinario con sus correspondientes Ordenanzas de exacciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Préjano a 22 de Octubre de 1950.

El Alcalde

1378